



10000

DECRETO MUNICIPAL N° 113/2021

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

VISTOS:

Ingresa a Dirección General de Gestión Legal, con registro N°3129, DOS (2) archivador de palanca a fs.622 el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "HONDURAS - MONTERREY"**, remitido con nota CITE S.M.O.T N° 3095/2021 de 22 de noviembre de 2021, para tal efecto se revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa vigente al efecto.

Habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo 12 Caso II, Capítulo III del REGLAMENTO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EXCEPCIONAL PARA LA REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247 Y N° 803**, aprobado mediante Decreto Municipal N° 35/2019 de fecha 3 de mayo de 2019, **SE ELABORA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "HONDURAS-MONTERREY"**, ubicado en el Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 020, zona EL MORRO de la Ciudad de Sucre dentro el radio urbano homologado, con una superficie de **área de intervención de 5049,85 m.**, y dando cumplimiento al artículo 13 del referido reglamento, asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, elevan para su consideración y aprobación el citado proyecto.

CONSIDERANDO I:

BASE LEGAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES.

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el numeral 2, **"Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades..."**; **artículo 19 párrafo I**, "Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria"; el **artículo 56 párrafo I**, señala "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social"; **párrafo II**, "Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".

El **artículo 302 párrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **numeral 6**, "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; **numeral 29**, "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; **numeral 42**, "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".





El **artículo 339** **parágrafo II**, cita "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".

Que, la **Ley N° 482 'de Gobierno Autónomos Municipales'**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones".

El **artículo 30**, referido a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales.

El **artículo 31**, señala que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: **inciso a)** Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales túneles y demás vías de tránsito; **inciso b)** Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; **inciso c)** Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **inciso d)** Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **numeral 5)**, "Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas".

El **artículo 7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el **parágrafo I**, "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país"; el **parágrafo II** "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: numeral 3, "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana"; numeral 7, "Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción".

Que, la **Ley N° 247 'Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda'** de 5 de junio de 2012, modificada por la **Ley N° 803 'Ley de Modificaciones a la LEY**



00000

13



00699

N° 247 de 5 de junio de 2012, De Regularización Del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados A Vivienda', en su **artículo 6**, de los Gobiernos Autónomos Municipales que en el marco de lo dispuesto en el numeral 15, Parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley: **inciso e)**, "Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión"; **inciso f)**, "Registrar mediante Ley Municipal en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización"; **inciso g)**, "Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.

Que, el **Decreto Supremo N° 2841** de fecha 13 de julio de 2016, que reglamenta la Ley N° 247 modificada por la Ley 803, establece:

artículo 9. (Requisitos para la corrección de Datos Técnicos), "Los propietarios de bienes inmuebles urbanos para la sub inscripción de corrección de datos técnicos, deberán presentar en las oficinas de Derechos Reales, los siguientes requisitos:

- a. Escritura publica de aclaración unilateral ante notario de fe pública.
- b. Certificado Catastral o alternativamente Resolución Técnica Administrativa Municipal acompañada con el plano predial individual del bien urbano destinado a vivienda u otro documento debidamente acreditado por el gobierno autónomo municipal correspondiente en coordinación con Derechos Reales, que describa mínimamente los datos de ubicación, superficie y colindancias.
- c. Folio real actualizado del bien inmueble sujeto a corrección".

Disposición Final Única.

- I. El PROREVI, solicitará a las instancias pertinentes el rechazo o anulación de los trámites iniciados cuando se identifique más de un proceso en curso por un mismo solicitante.
- II. El PROREVI, iniciará procesos judiciales para la anulación de todo lo actuado en caso de identificarse el registro de titulación de más de un bien inmueble por un mismo beneficiario, en el marco de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803.

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 'Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales'** de 17 de diciembre de 2015, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1**, señala "Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley".

12

Que, el '**Reglamento al Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y**





Correcciones en el marco de la Ley N° 247 y N° 803' aprobado mediante Decreto Municipal N° 35/2019 de 03 de mayo de 2019, en su **artículo 1**, señala "El objeto del presente instrumento, es la regularización de tramites técnico-administrativos de propiedades ubicadas al interior del radio urbano homologado del Municipio de Sucre, en el marco de lo determinado por la Ley N° 247, la Ley 803 y normativa conexas reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y facilitando la corrección de la información, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

El artículo 2.- Objetivos específicos

- a) Aprobar Planimetrías de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda que cuenten con construcción con una antigüedad no menor a cinco años anterior a la promulgación de la Ley N° 247 si cuentan con registro preventivo ante Derechos Reales (REGULARIZACION) y con construcción al 5 de junio de 2012 (CORRECCION) si cuentan con registro definitivo ante Derechos Reales.
- b) Aprobar Líneas Municipales, que permitan a los beneficiarios efectuar cambios de nombre, corrección de datos ante Derechos Reales y contar con su documento técnico individual.
- c) Identificar, reconocer y registrar ante Derechos Reales los bienes municipales de dominio público, resultantes de la consolidación física del asentamiento.

El artículo 6.- Perímetro de Intervención de la Planimetría.

El perímetro de intervención deberá tomar en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco años, antes de la promulgación de la Ley N° 247 si cuentan con registro preventivo ante Derechos Reales denominado REGULARIZACIÓN y hasta el 5 de junio de 2012 si cuentan con registro definitivo ante Derechos Reales denominado CORRECCIÓN, resultante de la consolidación física del asentamiento, identificando también las áreas sujetas a revisión, asimismo los espacios que sean requeridos para lograr una coherencia técnica en el diseño y establecimiento de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar y registrar ante Derechos Reales la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación de modo tal que permita su adecuada inserción en la trama urbana.

El artículo 7.- Trámites a ser encarados en el marco del presente reglamento

En el marco del presente reglamento para el cumplimiento de sus objetivos, se identifican cuatro tipos de trámites:

2.CASO 2.- Aprobación de planimetrías de espacios de dominio privado rústicos que cuentan con títulos y cuentan con construcciones destinadas a viviendas con una antigüedad no menor a cinco años computables a partir de la emisión de la Ley N° 247 si cuentan con registro preventivo (REGULARIZACION) y al 5 de junio de 2012 si cuentan con registro definitivo (CORRECCIÓN), cuyo perímetro de intervención será definido de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del presente reglamento.

Artículo 12. Requisitos

Requisitos de orden legal a ser presentados por el interesado





00009

1. Fotocopia legalizada de testimonio de propiedad de cada inmueble inserto en el perímetro de intervención y folio real actualizado en el año para registros definitivos y para registros preventivos dentro los dos años de la actualización de anotación preventiva.
2. Documento privado reconocido de conformidad de los propietarios de predios colindantes al bien inmueble que acredite la no existencia de sobre-posición.
 - 2.1 En caso de no contar con el documento descrito en el punto 2 podrá presentar declaración jurada unilateral del o los beneficiarios ante notario de Fe Pública, que acredite la no existencia de sobre-posición y asuma todas las responsabilidades penales, civiles y administrativas siempre que se enmarque en el margen de tolerancia de + -6 mts².

En caso de identificarse superficie mayor a los 6 mts², el o los propietarios beneficiarios, deben contar con documento privado con reconocimiento de firmas o testimonio de compra venta, que acredite la titularidad del predio.
 - 2.2 Ante la falta de los puntos descritos (2 y 2.1), en caso de identificarse muros perimetrales totalmente consolidados del predio beneficiario así como del o los colindantes se presentara informe conclusivo más archivo fotográfico emitido por Catastro Multifinalitario, Planificación y límites o instancia competente del GAMS que determine el grado de consolidación y que por ende se establezca que no se requiere la suscripción del documento de no sobreposición por grado de consolidación
3. Declaración voluntaria ante notario de fe pública o documento privado reconocido de los colindantes más próximos que acrediten la posesión continua, publica, pacífica y de buena fe del bien inmueble, por lo menos cinco años anteriores a la publicación de la Ley N° 247 en caso de ser procesado por REGULARIZACION o hasta el 5 de junio del 2012 si va por CORRECCION. (En caso de ser necesario la instancia técnica solicitara pruebas de posesión contundentes).
4. Documento que acredite el registro en el PROREVI.

Requisitos del Área de intervención

1. Solicitud para la realización de la regularización técnica dirigida al Director de Regularización del Derecho Propietario suscrita por los interesados o el interesado.
2. Acta de Deslinde firmada por:
 - 2.1 Los propietarios de terrenos colindantes privados.
 - 2.2 En caso de identificarse muros perimetrales totalmente consolidados se presentará informe conclusivo más archivo fotográfico emitido por Catastro Multifinalitario, Planificación y límites o instancia competente del GAMS que determine el grado de consolidación y que por ende se establezca que no se requiere la suscripción del documento de deslinde por grado de consolidación.
 - 2.3 Los presidentes o vicepresidentes de Barrio o presidente de la federación de juntas vecinales, de los sectores aledaños al perímetro de intervención identificados en bienes municipales de dominio público, que de fe que no existe sobre-posición ni problemas en

10





06696

los linderos. En caso que ninguno de estos actores pueda realizar la firma, el Municipio a través de la Jefatura de Regularización de Derecho Propietario Municipal, certificara el Bien Municipal en aplicación a la Ley N° 482.

3. Documento de aceptación y respeto a la planimetría final.

El **artículo 13**, señala los documentos solicitados como ser Informes, Planos a ser requeridos y emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario; asimismo el **artículo 14**, establece el Procedimiento de Regularización en la Dirección de Regularización del Derecho Propietario.

CONSIDERANDO:

Que, el **INFORME TOPOGRÁFICO PROY. JRDP. N° 126/21**, de agosto de 2021, elaborado por el **Topógrafo Eddy Armando Yucra Mejía, TOPOGRAFO REGULARIZACIÓN URBANO 1 - G.A.M.S.** establece de forma textual lo siguiente:

UBICACIÓN

El presente trabajo de levantamiento topográfico esta ubicado en la zona el Morro, Barrio Honduras-Monterrey, distrito municipal N° 2, Distrito catastral N°020.

PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICOS

Se obtuvo el cálculo mediante el **software Spectrun Survey Office** las siguientes coordenadas de la poligonal de control, este cálculo de las coordenadas se ajustó en función a la Red Geodésica, Municipal los puntos geodésicos mencionados tienen las siguientes coordenadas.

COORDENADAS UTM (E,N) y (h)			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
PCG-01	7894990.074	262643.707	2870.327
PCG-02	789498.161	262619.417	2870.088

Las coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M. Zona 20, Sistema de Referencia **WGS-84**.

También se cuenta con la obtención de superficie:

DETALLE DE AREAS OBTENIDAS EN LEVANTAMIENTO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	58381,15 M2
2	PERIMETRO DEL LEVANTAMIENTO	919,77 M1
DETALLE DE AREA REGULARIZADA		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	5049,85 M2
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	485,37 M1

Que, el **INFORME LEGAL J.R.D.P.U. PROY. CITE N° N° 124/21** de 24 de agosto de 2021, elaborado por la Abog. Verónica Jamillo Mamani, **TÉCNICO REGULARIZACIÓN URBANO LEGAL URBANO 1 J.R.D.P.U.-D.R.D.P.**, detalla los siguientes aspectos legales, recomienda **APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "HONDURAS - MONTERREY"**, y sea remitido a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial para su revisión y consiguiente remisión a ala MAE para su aprobación mediante Decreto Municipal.

9





00000

Que, EL INFORME TÉCNICO PROY. JRDP. CITE N° 124/21 de 24 de agosto de 2021, elaborado por la Arq. Cintia Soto Ruilova, **TÉCNICO DE REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO IV - G.A.M.S.**, en el que se detallan los aspectos técnicos que definen el perímetro de intervención de la planimetría, tomando en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda e identificando Áreas sujetas a revisión, y asimismo espacios que sean requeridos para lograr una coherencia en el diseño y estableciendo de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar y registrar ante derechos Reales, la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación, de tal modo que permita su adecuada inserción en la trama urbana, resaltando los siguientes aspectos:

1. UBICACIÓN

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "HONDURAS MONTERREY" se encuentra ubicado al Norte de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N° 22, zona el morro.

2. COLINDANCIAS Y LIMITES PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención del Barrio "HONDURAS MONTERREY" de acuerdo a la documentación recabada, esta circundado y delimitado por áreas rústicas, productos urbanos aprobados y bienes municipales; de acuerdo al informe de Mapoteca con Cite N° 0534/2021 el cual informa que tenemos proyectos aprobados colindantes inmediatos e informe emitido N° 1008/21 por la Unidad D.A.U.R., **este no identifica loteamientos en procesos de aprobación e informe N° 124/21 por la unidad de J.R.D.P.M.:**

COLINDANTES INMEDIATOS A LA POLIGONAL

El perímetro de intervención del Barrio "HONDURAS-MONTERREY", está circundado y delimitado por productos aprobados de planimetrías de regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares, de acuerdo a informe 0534/2021 emitido por la Unidad de MAPOTECA.

Se verifica las siguientes colindancias.

COLINDANTES INMEDIATOS

Al Norte:

1. Proyecto de División y Partición, del propietario Armando Suarez Paniagua, aprobado en fecha 3 de abril de 1989.
2. Proyecto de **Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo de la "Quebrada Puca Puca"**, Aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal N°1274/2019 de fecha 18 de octubre del 2019.

Al Este:

3. Con Mosaico Catastral D-20, M-38, del cual se tiene proyecto de División del Sr. Guillermo Serrano y Sra., aprobado en fecha 30 de junio de 1999.
4. Proyecto de **Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes de Dominio Público "Calles Tramo I - Tramo II - Tramo III"**,





aprobado con Decreto Municipal N° 31/2018 de fecha 10 de agosto de 2018 y registrado en DD.RR. bajo matrícula N° 1.01.1.99.0082104 a nombre del G.A.M.S., con una superficie de 6981.88 m², según informe de J.R.D.P.M. cite N° 850/19 de fecha 26 de agosto de 2019.

Al Sur:

5. Proyecto de **Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio Monterrey**, aprobado por Decreto Municipal N° 26/16 de fecha 13 de julio de 2016.
6. Con Terrenos rústicos.

Al Oeste:

7. Proyecto de **Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo de la "Quebrada Puca Puca"**, Aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal N°1274/2019 de fecha 18 de octubre del 2019.

DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos:

1. Respeto a la poligonal y límites establecidos en los productos urbanos aprobados.

POLIGONAL A

- PUNTOS P (A-1 al A-7), Proyecto de división y partición por formulario P-2 a nombre de "ARMANDO SUAREZ PANIAGUA", aprobado en fecha 03 de abril de 1989.
- PUNTOS P (A-7 al A-16), Proyecto de Estructuración viaria y Asignación de Uso de Suelo de la Quebrada Puca Puca, aprobado por Resolución Administrativa Municipal N°1274/2019 de fecha 18 de octubre de 2019.
- PUNTOS P (A-16 al A-20), Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "CALLES TRAMO I - TRAMO II - TRAMO III", aprobado mediante Decreto Municipal N°31/18 de fecha 10 de agosto de 2018.
- PUNTOS P (A-20 al A-22), Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares BARRIO "MONTERREY", Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°20, aprobado mediante Decreto Municipal N°26/16 de fecha 13 de julio de 2016.
- PUNTOS P (A-23 al A-1), Proyecto de Estructuración viaria y Asignación de Uso de Suelo de la Quebrada Puca Puca, aprobado por Resolución Administrativa Municipal N°1274/2019 de fecha 18 de octubre de 2019.

POLIGONAL B

- PUNTOS P (B-1 al B-5), Proyecto de Estructuración viaria y Asignación de Uso de Suelo de la Quebrada Puca Puca, aprobado





por Resolución Administrativa Municipal N°1274/2019 de fecha 18 de octubre de 2019.

- PUNTOS P (B-4 al B-5), Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "CALLES TRAMO I - TRAMO II - TRAMO III", aprobado mediante Decreto Municipal N°31/18 de fecha 10 de agosto de 2018.

2. Suscripción de un Acta de deslinde del "PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL BARRIO HONDURAS - MONTERREY, firmada por el presidente de la Junta Vecinal MONTERREY, registro certificado en fecha 29 de diciembre de 2017 por el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca; que en calidad de presidente del Barrio la Señora AIDA LUZ RUIZ ANDONAIGUE de LOPEZ con C.I. 1094188 CH., quien dio fe de que no existe sobre posición ni problemas en los linderos, en cumplimiento a procedimientos normativos, que señala el Art 12 (**requisito del área de intervención**) en su numeral 2 del **REGLAMENTO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EXCEPCIONAL PARA LA REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247 Y N° 803**, aprobado por el Decreto Municipal N°35/2019.

POLIGONAL A

- PUNTOS P (A-22 al A-23), Limita con bien de dominio Municipal de Dominio Público (Vía), firmada por la presidenta del "BARRIO MONTERREY" la Sra. AIDA LUZ RUIZ ANDONAIGUE DE LOPEZ con C.I. 1094188 Ch.

3. TIPO DE TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico - legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron SEIS(6) bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección y UN (1) bien inmueble urbano sujeto a regularización, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 del **REGLAMENTO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EXCEPCIONAL PARA LA REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247 Y N° 803**, aprobado por el Decreto Municipal N° 35/2019, realizándose inicialmente la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2005 y 2012 en cumplimiento del Art. 10 de la Ley 247 como requisito imprescindible. Asimismo, dentro de la planimetría se identifican **Once (11) áreas sujetas a revisión** de acuerdo al Art. 5 inciso c) y Art. 6 inciso e) de la Ley N° 247, totalizando 18 áreas definidas en 1 poligonal y 2 manzanas (A y B), detallada en el siguiente cuadro:





00682

MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS		A.S.R.	TOTAL																	
	REGULARIZACION	CORRECCION			A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7	A-8	A-9	A-10	A-11	A-12	A-13	A-14	A-15	A-16	A-17
A	1	5	11	17																	
B	0	1	0	1	B-1																
TOTAL	1	6	11	18																	

4. AREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

Se identifican y reconocen **Bienes Municipales de Dominio Público** resultantes de la consolidación física del asentamiento, definido por vía vehicular, que de acuerdo a la Ley N° 247, Art. 6, inciso e) y f), Registrar en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente, una vez aprobada la planimetría de regularización, bajo el siguiente detalle:

BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	703,47	13,93
VIAS CONSOLIDADAS		
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	703,47	13,93

5. RELACIÓN DE SUPERFICIES DE LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA

La relación de superficies en la planimetría es la siguiente:
De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de los testimonios de propiedad, planos referenciales y toda documentación técnica legal presentada por los beneficiarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización en el Barrio "PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL BARRIO HONDURAS - MONTERREY," se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por su consolidación y diseño urbano, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:





DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR Y CORREGIR TÉCNICAMENTE	1602.84	31.74
AREAS SUJETAS A REVISIÓN	2743.54	54.33
AREA DE VIAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	703.47	13.93
TOTAL	5049.85 m²	100.00 %

La superficie total del área de intervención es **5049,47 m²**; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente (por corrección y regularización) es de **1602,84 m²** que son el **31,74 %** correspondiente a 7 (*siete*) predios y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de **2743.54 m²** que es el **54,33%** correspondiente a 11 (*once*) predios.

Los bienes de dominio público identificados tienen una superficie de 703,47 m² equivalentes al 13,93%.

CONSIDERANDO III:

Que, la secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo a **INFORME DE VALIDACIÓN S.M.O.T. CITE N° 2418/2021** de fecha 27 de septiembre de 2021, elaborado por la Arq. Anny Luisa Vargas Flores **TECNICO V PLANIFICADOR S.M.O.T. - G.A.M.S.**, verificando que cumple con la consolidación del entorno el cual cumplió con los requisitos solicitados y subsanadas las observaciones con anterioridad por lo tanto el proyecto de referencia no presenta observación según la revisión realizada en todos los aspectos concernientes al área técnica, por tal motivo en su diagnóstico y sus conclusiones sugiere remita a Asesoría Legal SMOT para su revisión y fines consiguientes.

Que, en cumplimiento al Art. 6 inciso c) de la Ley N° 247 MODIFICADA POR LA LEY N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "HONDURAS-MONTERREY"**, ubicado en el distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 20, Zona el Morro, a través del periódico de circulación nacional "Correo del Sur", publicado en fecha viernes 15 y viernes 22 de octubre, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, **NO** existiendo o habiendo existido **oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL CITE SMOT/CITE/N°3079/2021**, prosigue la continuación del proyecto supra referido.

Que, por **INFORME LEGAL FINAL SMOT/CITE/N° 3079/2021** de fecha 19 de noviembre de 2021, suscrito por el Abg. Orlando Iporre Muñoz Asesor Legal de Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del GAMS, establece en conclusiones y recomendaciones, que de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados y la base legal mencionada, cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa al efecto correspondiente al **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "HONDURAS MONTERREY"**, recomendando al Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre aprobar mediante Decreto Municipal el proyecto supra referido, con una superficie total de intervención de **5049,85 m²**, constituyéndose la





Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial en proponente y proyectista del Decreto Municipal de aprobación.

POR TANTO:

El **ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 'De Gobiernos Autónomos Municipales', Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el "Reglamento al Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 y N° 803'" aprobada mediante D.M. N° 35/2019, conjuntamente con el Secretario de Ordenamiento Territorial.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "HONDURAS - MONTERREY", ubicada en el Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 20, zona el Morro, de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR Y CORREGIR TÉCNICAMENTE	1602.84	31.74
AREAS SUJETAS A REVISIÓN	2743.54	54.33
AREA DE VIAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	703.47	13.93
TOTAL	5049.85 m²	100.00 %

Que, por sus características propias y en cumplimiento de requisitos, refleja la siguiente relación de superficie de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección con la identificación de sus propietarios, detallada en el cuadro siguiente:

N°	MANZANA	PREDIO	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	OTROS	SUP. SEGÚN TITULOS M ²	SUP. SEGÚN FOLIO M ²	SUP. A.S.R. M ²	SUP. A REGULARIZAR M ²	TIPO DE TRAMITE	TIPO DE ACCION EN DDDR
1		A-1	PETRONA	LLANOS	AGUILAR	-	150.00	150.00	-	157.33	Corrección	Rectificación
2		A-2	GUSTAVO RIVALDO LIMBERT	DURAN DURAN	LLANOS LLANOS	-	350.00	350.00	-	354.26	Corrección	Rectificación
3	A	A-3	EDGAR PAULINA	HUARACHI HEREDIA	ROMERO ARANCIBI A	-	372.50	372.50	371.50	-	A.S.R.	-
4		A-4	SADDY GREGORIA ANGELICA SADDY WILLY PAOLA DANIELA IVANNA	MORALES TARQUI MORALES MORALES MORALES	ARRATIA SOTO TARQUI TARQUI TARQUI	-	168.45	168.45	-	174.13	Corrección	Rectificación
5		A-5	GUMERCINDA	ARAGÓN	MORALES	-	250.00	250.00	-	269.18	Corrección	Rectificación





6	A-6	GREGORIO ROSALIA	COPA CUBA	ORTEGA - COPA	-	180.00	-	190.57	-	A.S.R.	-
7	A-7	CEFERINA JHONNY FERNANDO	GUTIERREZ VILLCA	MEDRANO GUTIERREZ VILLCA	-	200.00	200.00	-	197.70	Regularización	Rectificación
8	A-8	BENIGNO ISABEL	APAZA LIMACHI	BARJA TORREJÓN	-	265.00	265.00	-	269.00	Corrección	Rectificación
9	A-9	-	-	-	-	252.13	-	247.55	-	A.S.R.	-
10	A-10	ORLANDO	LANDIVAR	IMANA	-	150.04	-	155.24	-	A.S.R.	-
11	A-11	SEVERO	LOPEZ	CONDO	-	156.85	-	157.17	-	A.S.R.	-
12	A-12	MILTON	SEJAS	ZELAYA	-	193.80	-	187.75	-	A.S.R.	-
13	A-13	-	-	-	-	-	-	103.82	-	A.S.R.	-
14	A-14	-	-	-	-	218.48	-	234.32	-	A.S.R.	-
15	A-15	GONZALO	SEJAS	ZELAYA	-	347.01	-	372.43	-	A.S.R.	-
16	A-16	-	-	-	-	200.00	-	174.83	-	A.S.R.	-
17	A-17	-	-	-	-	-	-	548.36	-	A.S.R.	-
18	B	B-1	CESAR MIRTHA NORAH	SUAREZ VARGAS	SAAVEDRA MARTINEZ SUAREZ	185.60	185.60	-	181.24	Corrección	Rectificación
TOTAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR Y CORREGIR TÉCNICAMENTE (7 predios)								1602.84 M2	31.74 %		
TOTAL DE AREAS SUJETAS A REVISIÓN (11 predios)								2743.54M2	54.33 %		
TOTAL								4346.38 M2	86.07 %		

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano proceda con el Visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real, según el siguiente detalle:

BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S	703,47	13,93
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	703,47	13,93

Habiéndose identificando el Antecedente Dominial del cual se descuenta esta superficie, deberá procederse descontando las superficies de los siguientes registros:

N°	NOMBRES	N° DE TESTIMONIO	N° MATRICULA	SUP REGISTRAR FAVOR G.A.M.S.	A A DEL	PORCENTAJE (%)
1	FELIPE LOMAR SERRUDO	N°597/1991	1.01.1.99.0013670	1796,78		43,05
AREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S				1796,78		43,05 %





00008

Para lo que se deberá remitir los antecedentes dominiales, copia de la planimetría y copia legalizada del Decreto Municipal de aprobación del Proyecto al Concejo Municipal de Sucre, para que, en cumplimiento del artículo 6 inciso f) de la Ley N° 803, para que autorice mediante Decreto Municipal, el registro de las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación de estas áreas en el Folio Real, descontándose estas superficies a las existentes en el antecedente dominial identificado; y en caso de no identificarse el antecedente dominial autorizar el mismo como primer registro.

ARTÍCULO CUARTO.- REMISION a los efectos del Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA y otra a la Gaceta Municipal para su publicación.

ARTICULO QUINTO.- Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Honorable Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veintiún años.

[Firma manuscrita]



Dr. Enrique Leño Palenque
H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

[Firma manuscrita]

Arq. Ivet B. Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL - S.M.O.T.

[Firma manuscrita]
Abg. Luis Fernando Cuellar Villacomez
ABOGADO DE JEFATURA JURÍDICA
G.A.M.S.
M. RPA. N° 7577933 LFCV